



ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se aprueba el gasto y se otorga al Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. una aportación dineraria por importe de novecientos cuarenta y cinco mil euros (945.000,00 €) para la financiación del Programa “Mares”, ejercicio 2025.

Examinado el expediente de referencia tramitado por el Servicio de Cultura

Vista la propuesta de fecha 6 de octubre de 2025 formulada por el Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas del Gobierno de Canarias

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., empresa pública del Gobierno de Canarias, tiene por objeto, entre otros, la gestión, promoción y difusión del patrimonio cultural y de actividades culturales relacionadas con la promoción y difusión de las distintas ofertas y servicios culturales de Canarias, así como también, la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural y la colaboración en la realización de actividades relacionadas con la gestión y administración cultural en general mediante la utilización de recursos propios o ajenos.

2º *El Programa “Mares”, (Música, Artes Escénicas), en cooperación con los Ayuntamientos de todas las islas y los Cabildos de El Hierro, Fuerteventura, La Gomera, Lanzarote y La Palma, organiza conjuntamente una programación cultural en Espacios Escénicos públicos de Canarias, la cual tiene como finalidad favorecer una oferta atractiva y de calidad para el público, llegando a un mayor número de personas, promoviendo la movilidad de los artistas, garantizando así el acceso a la cultura y la cohesión social, al tiempo que se contribuye al mantenimiento y creación de empleos en este sector, sin olvidar la repercusión económica que la actividad cultural tiene en otros sectores y la rentabilización de los recursos públicos.*

El Programa “Mares” se dirige a propiciar que artistas, grupos y compañías del Archipiélago muestren sus espectáculos en otras islas diferentes a las que residen habitualmente, por lo que impulsa la accesibilidad a la creación artística en el ámbito de las artes escénicas y la música en la totalidad de nuestro territorio insular, ampliando la base del público al que aspira alcanzar.

De igual manera, y como consecuencia de lo anterior, contribuye a la mejora en la difusión de las compañías y de sus producciones escénicas y musicales, lo que, a su vez, propicia la mayor profesionalización del tejido cultural y está destinado a aquellos equipamientos culturales de





titularidad pública (municipal o de los Cabildos Insulares incluidos en el programa) que dispongan de una programación de artes escénicas y musical de Canarias y que estén interesados en organizar conjuntamente y programar espectáculos profesionales de otras islas diferentes a la suya, preferentemente.

El programa “*Mares*” impulsa desde 2020 el fomento de las programaciones de producciones canarias de artes escénicas y música mediante el apoyo a la contratación y la movilidad de las creaciones canarias por todo el archipiélago, incidiendo con ello considerablemente en el aumento de la oferta cultural de los espacios escénicos de titularidad pública, facilitando el acceso a la ciudadanía y contribuyendo a la profesionalización de la industria cultural y creativa de las Islas. El apoyo que ofrece este programa se concretó con la creación de una página web con el objetivo de que los espacios escénicos de titularidad pública puedan coorganizar con el citado programa la programación cultural de sus espacios escénicos con las producciones incluidas en el catálogo de espectáculos. Actualmente esta web contiene más de quinientas producciones de artes escénicas y música, un directorio con información de más de un centenar de espacios escénicos y casi tres centenares de empresas y/o profesionales del sector cultural canario.

“*Mares*” se convierte así, en la principal herramienta del Gobierno de Canarias para promover la distribución de las producciones escénicas y musicales, mejorar la eficacia de las contrataciones, sufragar el sobrecoste de la insularidad, ayudar a la consolidación del sector propiciando estabilidad profesional y empresarial, además de contribuir a mantener una oferta cultural equilibrada para el público de todas las islas.

3º En fecha 25 de marzo de 2025, se presenta por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. memoria de ejecución del citado proyecto para el ejercicio 2025, solicitando la concesión de la aportación por importe de novecientos cuarenta y cinco mil euros (945.000,00 €), así como el anticipo del 100% de la misma, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 17.08.334A.743.01 P.I.237G0435 “*Programa Mares*”, de acuerdo a lo previsto en la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.

4º Consta a los efectos del abono anticipado en el expediente administrativo, certificación expedida por la Oficina Presupuestaria departamental n.º 356/2025, de fecha 10 de septiembre, comprensiva del cumplimiento del requisito previsto en el punto 3º) del apartado 2) del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

5º Por la Intervención General se emitió informe favorable de fecha 2 de octubre de 2025.





6º Por la Dirección General de Asuntos Europeos se emitió informe favorable de fecha 8 de octubre de 2025.

Y de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que “*no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.*”

Segunda. La Disposición Adicional cuarta de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, establece que:

“*Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar; su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.*

Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones..”

Teercera.- El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

En su virtud,





RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el gasto y otorgar a la entidad Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de novecientos cuarenta y cinco mil euros (945.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 17.08.334A.743.01 P.I.237G0435 “*Programa Mares*”, para la financiación con cargo el ejercicio presupuestario 2025, del “*Programa Mares*” ejercicio 2025, de acuerdo con el siguiente presupuesto de gastos:

PRESUPUESTO PROGRAMA “MARES 2024”	
Línea 1.- “ <i>Programa Mares</i> ”. – Acciones para la organización conjunta con Espacios Escénicos de titularidad pública de actividades de artes escénicas y música de Canarias	910.000,00 €
Línea 2.- Actuaciones para el mantenimiento, formación, difusión y comunicación del programa.	35.000,00 €
Total	945.000,00 €

Línea 1.- “*Programa Mares*”. – Acciones para la organización conjunta con Espacios Escénicos de titularidad pública de actividades de artes escénicas y música de Canarias.

Con esta línea de actuación se persigue un doble objetivo: favorecer una oferta multidisciplinar, diversa y de calidad para el público llegando a un mayor número de personas, garantizando así el acceso a la cultura, al tiempo que contribuimos al desarrollo de la industria cultural y creativa de Canarias.

Este programa se concreta en:

- Mediante una herramienta web, denominada catálogo MARES, se cataloga las producciones en activo, contando con un directorio que contiene más de quinientas producciones de artes escénicas y música y casi tres centenares de empresas y/o profesionales del sector cultural canario. Este catálogo le permite al programa Mares tener los datos actualizados de las producciones canarias en artes escénicas y música, así como sus formatos, lenguajes escénicos y público al que se dirige, con el fin de poder realizar contrataciones artísticas.





- El programa MARES abrirá dos o más plazos a lo largo del año en los que los espacios escénicos de titularidad pública, en coordinación con el propio programa MARES, organizarán conjuntamente una programación artística determinada para cada espacio, que incluirá las producciones escénicas disponibles en el catálogo de Mares, buscando que dicha programación sea compatible con el resto de programación ofrecida por el propio espacio, priorizando la movilidad de compañías entre islas, así como la presencia de diferentes disciplinas artísticas y formatos escénicos. Así mismo, esta programación coordinada y consensuada entre el programa Mares y el espacio escénico tiene en cuenta también el equilibrio de estas cooperaciones entre islas, municipios, espacios escénicos, disciplinas y producciones artísticas, según normas del programa, publicadas en la web.
- Una vez consensuada la programación definitiva para cada espacio escénico, se aprueba por ambas partes su desarrollo, asumiendo cada parte sus obligaciones, según las normas del programa.
- La naturaleza de los gastos aplicables a esta línea de actuación es, exclusivamente, los referidos al pago del porcentaje de la contratación o caché artístico del grupo o la compañía aprobado en cumplimiento de la normativa del programa, así como los costes derivados de los traslados de artistas, profesionales y carga de escenografía entre las islas.

Línea 2.- Actuaciones para el mantenimiento, formación, difusión y comunicación del programa.

Esta línea de actuación tiene como objetivo suprir los gastos de servicios necesarios para una correcta comunicación, mantenimiento y gestión del programa y su logística de funcionamiento.

Esto es:

- **Los relacionados con el mantenimiento:** La naturaleza de estos gastos es la referida a aquellos contratos de servicios para el correcto funcionamiento de la plataforma web del programa, así como sus necesarias actualizaciones, cambios, mejoras y alojamiento en la nube.
- Los relacionados con la formación online/presencial: del mismo modo, la naturaleza de estos gastos son los relacionados con la contratación de servicios para contar con los soportes online que permitan establecer todas aquellas reuniones que, para el buen funcionamiento del programa, se pudieran establecer con las personas responsables de la gestión de los espacios donde se especifique detalladamente el funcionamiento del mismo.
- Los relacionados con la **difusión de los eventos** o la creación de un mapa de espacios escénicos, que se concretan siempre en contratos de servicios específicos que requieren tal acción, como pueden ser determinados software o programas informáticos que permitan al programa generar plataformas de difusión de información en lo referido a la actividad cultural. Además, en este caso, se concreta también el pago de una cuota como socios a la Red Nacional de Teatros, Auditorios y Festivales de





titularidad pública, lo que promueve la difusión del programa en el ecosistema de las artes escénicas a nivel nacional.

- En esta misma naturaleza de gastos referidos a la difusión del programa, están aquellos servicios para la asistencia a ferias y mercados de exhibición y promoción, en coordinación con Cabildos, Ayuntamientos y otros agentes culturales del archipiélago.
- En lo referido a las becas de formación, la naturaleza de este gasto se concreta a través de un Convenio Marco de Colaboración, firmado en noviembre de 2023, entre el ICDC y la Fundación General de la Universidad de La Laguna en el ámbito del fomento de la empleabilidad de los/as jóvenes estudiantes y titulados/as canarios/as. De este modo, el gasto en el que se incurre tiene referencia exclusivamente a una beca formativa de inserción laboral previamente conveniada entre las partes.

SEGUNDO. El abono de la presente aportación dineraria se realizará de forma anticipada en su totalidad a la firma de la presente Orden.

TERCERO. El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

CUARTO. El plazo para la justificación de la aportación dineraria es hasta el 30 de junio de 2026. Dicha justificación requerirá la presentación de la siguiente documentación suscrita por el responsable de la gestión económica de la citada empresa pública:

- Certificación acreditativa de la realización de las distintas actividades, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

QUINTO. La no justificación del total del importe concedido dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la aportación de acuerdo con el artículo 37.7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de





Canarias o la concurrencia de alguna de las causa previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el supuesto de que la cantidad ejecutada no sea el total de la aportación dineraria, bien sea por reducción de los precios o por haberse realizado parte de la actividad, se procederá al abono de lo justificado o, en su caso, al reintegro del exceso.

SEXTO. El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SÉPTIMO. Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias. (Consejerías de Economía, Hacienda y Seguridad y Presidencia, Justicia e Igualdad).

OCTAVO. El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

NOVENO. El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

DÉCIMO. Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o ser impugnado directamente mediante





recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA

Migdalia María Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 23/10/2025 - 13:20:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 785 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 23/10/2025 13:29:24	Fecha: 23/10/2025 - 13:29:24
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=RP001-000+Ba2qbs85rdwB/bc/KiOPg== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 24/10/2025 - 10:21:58	